

Exp. GEX 1310/2019

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019

En relación con el Expediente de aprobación del Presupuesto General Municipal de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.-Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Orden Ministerial MAP/1781/2013, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- R.D. 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

SEGUNDO.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante



el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General atenderá, de conformidad con el artículo 165 del mismo Real Decreto 2/2004, al principio de estabilidad en los términos previstos en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los <u>estados de ingresos</u>, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquéllas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de



reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El Presupuesto de la Entidad será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse la siguiente documentación:

- **a)** Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- **b)** Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- **e)** Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.



- c) Anexo de personal del Organismo Autónomo.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Las Sociedades Mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad local, remitirán a ésta, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Los presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Cada uno de los presupuestos que se integren en Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

Esta Intervención informa que constan en el expediente todos los Anexos preceptivos anteriormente enumerados. Respecto al Anexo de Convenio suscritos con la Comunidad Autónoma en materia social se constata que no existe Convenio alguno firmado con la Junta de Andalucía para financiar gasto en materia social.

TERCERO.- Tramitación y documentación

Respecto a las fases de tramitación del expediente:

- a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Alcalde al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del RD. Leg. 2/2004).
- b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e Ley 7/1985) por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley 7/1985).

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del RD. Leg. 2/2004).



- d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del RD. Leg. 2/2004).
- e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 del RD. Leg. 2/2004).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del RD. Leg. 2/2004 y art. 21.1 R.D. 500/1990).

- f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (art. 169.3 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.3 R.D. 500/1990).
- g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (art. 169.4 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.4 R.D. 500/1990).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del RD. Leg. 2/2004 (art. 169.5 del RD. Leg. 2/2004 y art. 20.5 R.D. 500/1990).

CUARTO.- Análisis e informe

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente Informe para su incorporación al Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2019:

A) Proyecto de Presupuesto de la Corporación para 2019.

El Proyecto que se presenta a informe de esta Intervención, antes de que el Sr. Alcalde lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación, y cuyo contenido y resumen al nivel de capítulos aparece detallado, es como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS	2019	2018	DIFERENCIA
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	2.410.432,93	2.319.905,55	90.527,38
CAP. 2 GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.586.192,94	1.572.192,94	14.000,00



CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	7.500,00	7.500,00	0,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	302.564,16	330.405,89	-27.841,73
CAP. 5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
CAP. 6 INVERSIONES REALES	784.446,50	858.104,06	-73.657,56
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.200,00	1.200,00	0,00
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.500,00	2.500,00	0,00
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL	5.094.836,53	5.091.808,44	3.028,09

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2019	2018	DIFERENCIA
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.283.609,11	2.318.987,51	-35.378,40
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00	15.000,00	0,00
CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	649.931,45	616.106,45	33.825,00
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.133.395,97	2.130.814,48	2.581,49
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	10.400,00	8.400,00	2.000,00
CAP. 6 ENAJENACIONES INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.500,00	2.500,00	0,00
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL	5.094.836,53	5.091.808,44	3.028,09

En cuanto a su consolidación, el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla carece de Organismos autónomos y sociedades mercantiles. El presupuesto de ingresos total consolidado asciende a **5.094.836,53 euros**, el de gastos asciende a **5.094.836,53 euros**, encontrándose el presupuesto consolidado nivelado.

Respecto a la vinculación jurídica del presente anteproyecto de presupuesto, es a nivel de Área de Gasto y Capitulo.

B) Estados de ingresos y gastos.

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus estados de ingresos y gastos.

En materia de ingresos:

a) El Presupuesto de Ingresos, en cuanto a los capítulos I, II y III, ha sido elaborado en base a los datos aportados por la contabilidad local y el presupuesto de ingresos. Por tanto se entiende que se ha aplicado para ello el principio de prudencia de forma adecuada, máxime teniendo en cuenta que se han establecido en función de los derechos reconocidos en el año inmediatamente anterior, e incluso en algunos casos se ha efectuado en función de lo recaudado en los ejercicios 2017 y 2018.

La proyección de previsión de ingresos en capítulo I se ha elaborado en el caso del Impuesto de bienes inmuebles rústicos y urbanos en función de los derechos reconocidos en 2017 y 2018.



En el caso de los impuestos de actividades económicas y de vehículos de tracción mecánica se ha establecido en función de los derechos reconocidos en 2018.

b) Respecto a las previsiones de ingresos procedentes de subvenciones, no se han presupuestado ni en capítulo IV ni VII, aplicando así el principio de prudencia, esperándose a la correspondiente Resolución de concesión de subvención para tramitar la correlativa Modificación de Crédito. Sí se incluye los ingresos por Convenio de Gestión de la Escuela Infantil, por tener un carácter estructural y permanente.

Por lo que se refiere a Participación en Tributos del Estado se ha establecido en función de las entregas a cuentas ya aprobadas para el ejercicio 2019, reduciéndola en la cantidad correspondiente a la devolución de las liquidaciones negativas de la PIE 2008, 2009.

c) En cuanto al capítulo V, se tienen en cuenta los ingresos fijos en materia de rentas canon y derechos de superficie, calculados de la ejecución del Presupuesto Municipal de 2018.

Entiende esta Intervención que igualmente se respeta en cuanto a la previsión de estos ingresos el principio de prudencia e imagen fiel.

- d) En el capítulo VII se recogen unas previsiones de 0 euros, las subvenciones de capital que vayan llegando se imputarán a presupuesto mediante la correspondiente modificación de crédito. Se aplica así por la Corporación el principio de prudencia en la elaboración de los presupuestos.
- e) En capítulo VIII existe una previsión de ingresos de 2.500 euros, encontrándose nivelados con los gastos por anticipos de personal.
- f) Por último en capítulo IX, no se recogen como ingresos cantidades referidas a préstamos a largo plazo.

En materia de gastos:

Por esta Intervención se procede a evaluar la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, analizando esta cuestión por capítulos de gasto

La valoración de la Plantilla Presupuestaria se ha realizado de acuerdo con los datos incluidos en el Anexo de Personal de funcionarios, laboral fijo y temporal y órganos de gobierno. Si bien la Plantilla Municipal está limitada a las plazas y puestos incluidos en el Catalogo de Puestos de Trabajo, se ha de tener en cuenta el personal cuyo contratos temporales se han venido manteniendo en el tiempo y que deben presupuestarse como si de personal de estructura se tratara.

La LPGE para 2018 en su artículo 19. Uno. 7 establece respecto al personal indefinido no fijo que:

"No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición



de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna <u>y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo</u> mediante sentencia judicial"

A expensas de lo que establezca la nueva Ley de Presupuestos Generales, este Ayuntamiento debería ir regularizando la situación de aquellos contratos que se han mantenido en el tiempo. Esta regularización se llevaría a cabo mediante la creación de puestos y plazas en el Catalogo de puestos y Anexo de Personal respectivamente, y su oferta y convocatoria, cumpliendo los principios de mérito y capacidad.

La masa salarial aumenta como consecuencia de la previsión en gasto de los incrementos de retribuciones aprobados tanto para el ejercicio 2018 como para 2019 por las LPGE, que no se tuvieron en cuenta en el ejercicio 2018.

En Capitulo 2, se prevé crédito para atender a los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, así como los gastos repetitivos y periódicos que no tienen cobertura contractual, entre otros.

Respecto a los gastos de abastecimiento de agua en alta, en el ejercicio 2018 se reconoció un importe muy superior al previsto en la aplicación presupuestaria (110.000 euros) que hizo necesaria la tramitación de una modificación de crédito. En este ejercicio se ha presupuestado exactamente el mismo importe (110.000 euros), por lo que si las estimaciones de consumo de agua se mantienen en cifras similares, puede que no exista crédito ni en aplicación ni en nivel de vinculación para reconocer la obligación para los cuatro trimestres correspondientes.

En el caso del capítulo 3, se ha disminuido crédito, única y exclusivamente para atender el abono de posibles intereses de demora por reintegros u otras causas. Al haberse amortizado la totalidad de la deuda financiera en el ejercicio 2017, no se prevé crédito para atender intereses derivados de operaciones de crédito.

En el caso del capítulo 4, se prevé actividades de fomento, mediante la concesión de subvenciones a través de concurrencia competitiva, suscripción de convenio (nominativas) o de carácter directo.

Se establecen determinadas aplicaciones para el otorgamiento de premios en concursos organizados por el Ayuntamiento. Como se viene informando, cualquier premio es imputable al Capítulo 4.

En el capítulo 6 de gastos se han consignado los créditos necesarios conforme al Anexo de inversiones que se presenta a esta Intervención junto con el proyecto de Presupuesto General. El Anexo de Inversiones está íntegramente financiado con fondos propios.

Se debe poner de manifiesto que en los dos últimos ejercicios, el Capítulo de Inversiones ha sido objeto de Transferencias negativas para financiar fundamentalmente gasto del Capítulo 2.

Este hecho refleja una falta de planificación en la gestión del gasto. Como se pone de manifiesto en la práctica, no existen medios materiales y personales para ejecutar el



Anexo de Inversiones de forma completa teniendo en cuenta el elevado número de actuaciones de este tipo y el mayor número de tramites a realizar. Por otra parte, ha venido existiendo un déficit de crédito en Capítulo 2 para cubrir las actividades que se han desarrollado durante el ejercicio.

Sería recomendable que el número e importe de las Inversiones se adaptará a la capacidad de gestión y tramitación de expedientes que en este momento tiene el Ayuntamiento, lo que permitiría liberar crédito para actuaciones o actividades incluidas en Gasto Corriente.

En el Capítulo 7 se incluye una aplicación de gasto por importe de 1.200 euros para atender a determinadas Ayudas Asistenciales de carácter inventariable.

En capítulo 8 se recoge una cantidad 2.500 euros para anticipos reintegrables al personal, que tiene su correlativo en el presupuesto de ingresos.

El capítulo 9 de gastos no se ha presupuestado crédito en consonancia con la inexistencia de operaciones de crédito vivas en el ejercicio 2019.

C) Análisis contenido Bases de ejecución del Presupuesto 2019.

Respecto a las Bases de ejecución del Presupuesto se han añadido modificaciones respecto a las aprobadas con el presupuesto de 2018.

Las modificaciones que se incluyen y que esta Intervención entiende que mejorarán el funcionamiento económico del Ayuntamiento son las siguientes:

- Se han establecido de forma detallada, procedimientos de contratación menor con el objeto de cumplir la exigencias del artículo 118 de la LCSP
- Se vuelve a establecer una disposición transitoria para adaptar la presentación de facturas a la obligación de relacionarse telemáticamente por las personas jurídicas, entre otros.
- Se completa el proceso de reconocimiento y tratamiento contable de facturas a final del ejercicio.

Por todo lo anteriormente expuesto el expediente se informa favorablemente, con las observaciones realizadas en propio Informe.

En La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma

El Interventor.